



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°079-2024-MPCH/A

Chiclayo, 19 de julio de 2024.

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 033-2023-MTC/21.GFGVD de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada - Provías Descentralizado, la Resolución Jefatural N° 013-2024-MTC/21.OA de fecha 19 de enero de 2024, expedida por Provías Descentralizado, el Informe N° 026-2024-MPCH-IVP, de fecha 19 de enero de 2024, del Instituto Vial Provincial, el Informe N° 035-2024-MPCH-IVP, de fecha 05 de marzo de 2024, del Instituto Vial Provincial, el Oficio N° 00044-2024-MTC/UZ.LAMB, de fecha 25 de marzo de 2024, de la Oficina de Enlace Lambayeque - Provías Descentralizado, el Informe N° 052-2024-MPCH-IVP, de fecha 02 de abril de 2024, del Instituto Vial Provincial el Informe Legal N° 390-2024-MPCH-GAJ, de fecha 24 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de julio de 2024, La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, aunado a ello, los numerales 5 y 8 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señalan respectivamente que los Gobiernos Locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales des u responsabilidad, así como para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros conforme a ley.

Que, el artículo 7° de la Constitución establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y aun régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...).

Que mediante Decreto Legislativo N° 1439 se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, (SNA)asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e



ACUERDO MUNICIPAL N°079-2024-MPCH/A

integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados. Esta normativa se encuentra reglamentada por el Decreto Supremo N° 217-20219- EF.

Que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 que es la "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de Diciembre del año 2021. La Directiva tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que el artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 define a la Afectación en Uso como el Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública.

Que mediante Oficio Múltiple N° 033-2023-MTC/21.GFGVD de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada - Provías Descentralizado, se dirige a la Municipalidad Provincial de Chiclayo para manifestar que Provías Descentralizado en el marco del Programa de Apoyo del Transporte Subnacional - PATS, el año 2021 a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada -GFGVD inicia a nivel nacional con la implementación del "Programa de Equipamiento a favor de 194 Municipalidades Provinciales" con el propósito de mejorar su capacidad técnica - operativa para la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal en el ámbito provincial".



Que, Resolución Jefatural N° 013-2024-MTC/21.OA de fecha 19 de enero de 2024, en su octavo considerando, indica que en el Informe Técnico N° 022-2024-MTC/21.OA.CP se evalúa, sustenta y recomienda la afectación en uso de la motocicleta de placa de rodaje N° EX4619 de propiedad de PROVÍAS DESCENTRALIZADO a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo del Departamento de Lambayeque con un valor total de S/.10,519.20 (diez mil quinientos diecinueve con veinte céntimos de soles) cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural mencionada.



Que, con Informe N° 026-2024-MPCH-IVP, de fecha 19 de enero de 2024, del Instituto Vial Provincial, señala que la afectación en uso de una moto lineal y sería de una computadora PC, tienen como propósito mejorar la capacidad técnica y operativa para la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal en la jurisdicción de la provincia de Chiclayo, visto que el Instituto Vial Provincial realiza inspección, evaluación e inventarios de Condición Vial para elaboración de Expedientes Técnicos de Mantenimiento Vial y para proyectos de Inversión de acuerdo a sus funciones y competencias.



Que, a través de Informe N° 035-2024-MPCH-IVP, de fecha 05 de marzo de 2024, el Instituto Vial Provincial responde a la Gerencia de Asesoría Jurídica indicando que, en el transcurso de la próxima semana se les comunicará la fecha y lugar de entrega de la moto lineal, así como también de una computadora PC a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, como parte del "Programa de Equipamiento a GIs" implementado por Provías Descentralizado en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional-PATS, del cual no anexa algún documento que detalle sobre el Bien

(computadora-PC) y especifique bajo que modalidad será entregado a la Entidad; asimismo se indica en el informe precitado del párrafo precedente que en el Artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 013-2024-MTC/21.OA se resuelve disponer y autorizar al responsable de la Oficina de Enlace Lambayeque a ejecutar las acciones necesarias para formalizar la entrega de la motocicleta a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

Que, el Oficio N° 00044-2024-MTC/UZ. LAMB, de fecha 25 de marzo de 2024, del Coordinador, de la Oficina de Enlace Lambayeque - Provías Descentralizado, mediante el cual se dirige a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo precisando que en el marco del PATS, a través de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada el año 2021 implementó el "Programa de Equipamiento a los Gobiernos Locales Provinciales" con el propósito de mejorar la capacidad técnica - operativa para la gestión de la infraestructura de la red vial vecinal en el ámbito provincial; agrega que la entidad municipal ha sido considerada en la transferencia bajo la modalidad de "Afectación en Uso de 01 motocicleta lineal" y por parte de PROVÍAS DESCENTRALIZADO. Asimismo se precisa que la

ACUERDO MUNICIPAL N°079-2024-MPCH/A

Municipalidad para el caso de la motocicleta lineal, la afectación en uso es de 6 meses a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recepción tal como está estipulado en la respectiva Resolución Jefatural.

Que, mediante Informe N° 052-2024-MPCH-IVP, de fecha 02 de abril de 2024, la Jefa del Instituto Vial Provincial, concluye que para la transferencia de bienes a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo por parte de Provias Descentralizado sólo existe, señala la respectiva Resolución Jefatural, sobre la transferencia de la moto lineal y solicita se indique sobre la procedencia de que se apruebe y acepte la transferencia de bienes a favor de la Municipalidad y aprobado se proceda a la firma del Titular del Pliego y a suscribir el Acta de Entrega - Recepción de los bienes.

Que, el Informe Legal N° 390-2024-MPCH-GAJ, de fecha 25 de abril de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que **PROCEDE LEGALMENTE ACEPTAR LA AFECTACIÓN EN USO QUE EFECTÚA PROVÍAS DESCENTRALIZADO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE POR EL PERÍODO DE (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA MOTOCICLETA con código patrimonial N° 67826800-0238, de placa de rodaje N° EX4619, valor total de S/.10,519.20 (diez mil quinientos diecinueve con veinte céntimos de soles) cuya descripción y valorización se detalla en el Anexo 01 que forma parte de la Resolución Jefatura! N° 013-2024-MTC/21.OA.**

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio de 2024, y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AFECTACIÓN EN USO QUE EFECTÚA PROVÍAS DESCENTRALIZADO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE POR EL PERÍODO DE (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA MOTOCICLETA con código patrimonial N° 67826800-0238, de placa de rodaje N° EX4619, valor total de S/.10,519.20 (diez mil quinientos diecinueve con veinte céntimos de soles) cuya descripción y valorización se detalla en el Anexo 01 que forma parte de la Resolución Jefatural N° 013-2024- MTC/21.OA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo municipal a la Oficina de Enlace Lambayeque – Provias Descentralizado, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Instituto Vial Provincial de Chiclayo, la ejecución de las acciones que correspondan a su competencia y funciones para el cumplimiento del acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. Janet Isabel Cubas Carranza
ALCALDESA